REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto No. 1797

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Cooperativa Multiactiva para Construir un Mejor Futuro

"COONSTRUFUTURO"

DEMANDADO: Yolanda Reinoso Borja

RADICADO: 2019-00797-00

En virtud de que la demandada Yolanda Reinoso Borja, no se encuentra notificado, se procederá a requerir de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que se realice la notificación del artículo 291 del CGP o del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice el trámite de notificación del artículo 291 del CGP o del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la demandada Yolanda Reinoso Borja, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

EL JUEZ,

JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA (76001-40-03-002-**2019-00797**-00)